



CUT: 196753-2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0232-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 196753-2021**, presentado por la **Comunidad Campesina Chivay**; quien a través de su presidente el señor Dionicio Leonardo Quico Cahuana solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines turísticos, en el ámbito de la Administración Local del Agua Colca Sigwas Chivay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

“Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.”

Que, con fecha 30 de noviembre del 2021, la **Comunidad Campesina Chivay**; quien a través de su presidente el señor Dionicio Leonardo Quico Cahuana solicitó acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines turísticos para el proyecto agrario “Proyecto Turístico Balneario de Aguas Calientes Ahuada Palcapampa”, distrito de Coporaque, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, de los manantiales Tutatuta, ubicados en sector de Palcapampa.

Que, con Memorando N° 1362-2022-ANA-AAA.CO Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña encomendó a la Administración Local del Agua Colca Sigwas Chivay la realización de algunas actuaciones y el traslado de las observaciones advertidas a la solicitud presentada; con Carta N° 0544-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH se corre traslado las observaciones realizadas; escrito de fecha 07 de agosto del 2022 la administrada absuelve el traslado realizado; con fecha 17 de agosto del 2022 se lleva a cabo la verificación técnica de campo; con Carta N° 0928-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH se dispone las publicaciones correspondientes del Aviso Oficial N° 0008-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH; con fecha 23 de abril del 2024 la administrada presenta las publicaciones realizadas en la Municipalidad Distrital de Coporaque, la Municipalidad Provincial de Caylloma, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B y la propia Administración Local del Agua Colca Sigwas Chivay; con escrito de fecha 28 de setiembre del 2023 presenta escrito con información adicional para levantar las observaciones; con fecha 05 de noviembre se lleva a cabo; con Hoja de Elevación N° 0483-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH se remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, tras la evaluación realizada por el Área Técnica se emitió el Informe Técnico N° 0039-2025-ANA-AAA.CO/DRRG, mediante el cual se recomienda aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada; en virtud de: **i)** El objetivo del proyecto es aprovechar la disponibilidad hídrica de las aguas superficiales de 10 manantiales para ser aprovechados con fines turísticos en el Proyecto Turístico Balneario de Aguas Calientes Ahuada Palcapampa. **ii)** La fuente de agua superficial para el proyecto son 10 manantiales de agua ubicados en el sector Palcapampa; el administrado ha determinado los caudales mensuales a través del método de proporcionalidad, el cual se basa a partir de aforos puntuales, a partir de los cuales se elabora un hidrograma considerando la variabilidad de las precipitaciones registradas en las estaciones de Chivay, Madrigal y Sibayo, además de la temporalidad hidrológica de la cuenca en estudio. La oferta hídrica corresponde a 178,342 m³ /año. **iii)** De la demanda hídrica se requerirá de 4.60 l/s, mientras que, para las instalaciones de servicios higiénicos y duchas, se requerirá de 0.40 l/s; consecuentemente la demanda requerida es de 5 l/s/día, lo que es equivalente a 157,680 m³ /año. **iv)** Del caudal ecológico el administrado indica, que no se consideró caudal ecológico, ya que las aguas de los manantiales superan los 40°C, impidiendo la existencia de especies acuáticas, flora o fauna. **v)** Del Balance Hídricos se tendría superávit Hídrico de 24,100 m³ /año; sin embargo, existe un déficit hídrico de 3,439 m³ /año entre los meses de setiembre a noviembre. **vi)** De la verificación técnica de campo, se pudo constatar que se constató la ubicación de los manantiales y se realizaron aforos correspondientes, siendo el de mayor variabilidad el caudal del Tutatuta F; y que las obras propuestas no afectaran bienes de dominio hidráulico, ya que se encuentran a 6 m por encima del cauce del río Colca.

Que, según el Informe Legal N° 0150-2025-ANA-AAA.CO/YISG se tiene que los procedimientos administrativos para la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica, están regulados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de

Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 13; así como, en el Texto Único Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; el administrado ha cumplido desde el punto de vista técnico; asimismo, se cumplió con el procedimiento regular habiendo realizado las publicaciones correspondientes conforme establece el artículo 40 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y su modificatoria establecida por el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; y, teniendo en cuenta el análisis técnico realizado por este órgano desconcentrado resulta procedente el pedido de la administrada debiendo acreditarse la disponibilidad hídrica.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal c) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines turísticos, por un volumen de hasta 0,154 Hm³/año de los manantiales Tutatuta para el proyecto denominado "Proyecto Turístico Balneario de Aguas Calientes Ahuada Palcapampa", distrito de Coporaque, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, a favor de la **Comunidad Campesina Chivay**; de acuerdo con los fundamentos glosados en la presente resolución; y, al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y DE LA FUENTE DE AGUA

Manantial	Coordenadas UTM, WGS 84 - Zona 19	
	Este (m)	Norte (m)
TUTATUTA A	222978	8274123
TUTATUTA B	222969	8274100
TUTATUTA C	222968	8274078
TUTATUTA D	222967	8274069
TUTATUTA E	222952	8274012
TUTATUTA F	222946	8274006
TUTATUTA G	222908	8273757
TUTATUTA H	222914	8273750
TUTATUTA I	222607	8273238
TUTATUTA J	222584	8273215

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUA ACREDITADO

Acreditación	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	356
l/s	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	4.69	4.50	4.50	5.00	
Volumen m3	13,392	12,096	13,392	12,960	13,392	12,960	13,392	13,392	12,156	12,053	11,664	13,392	154,241

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar a la administrada que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no lo faculta a la ejecución de obras ni al uso de agua, para lo cual tendrá que iniciar el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines turísticos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la administrada, la Comunidad Campesina Chivay.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG